

SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL

Expediente: CDHEC/2/2022/105/Q

Asunto: Se solicita informe pormenorizado.

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a día 24 de marzo de 2022.

  
Secretario de Educación del Estado de Coahuila  
Presente

Me permito hacer de su conocimiento que este Organismo Público Autónomo recibió la queja presentada por la **consistentes Violaciones al Derecho a la Igualdad y al Trato Digno en su modalidad de Discriminación; Violación a los derechos sociales de ejercicio individual en su modalidad de Negativa o Inadecuada prestación de servicio Público en materia de educación**, por lo que hago de su conocimiento el contenido de la queja presentada:

*“... Que desde el mes de Enero del presente año mi hijo de nombre **ha estado teniendo una serie de problemas con los docente debido a que el sufre un padecimiento el cual es Déficit de atención con hiperactividad (TDHA) a raíz de esto a mi hijo le han causado problemas psicológicos debido a que sufre exclusión por parte de sus compañeros así como de los docentes, cualquier problema que se genera en el aula culpan a mi hijo sin hacer una investigación de como realmente se generan los hechos, posteriormente me pide personal del colegio que lleve un diagnostico psicológico el cual conste de las actuación que ha estado haciendo una psicóloga en atención a mi hijo, cuando yo llevo el diagnostico a la Institución me mencionan que no saben cómo manejar a mi hijo, después de eso me piden hablar con la psicóloga y agendar una cita para que yo les cuente el por qué las actitudes de mi hijo, ellos sin entender que su problema es derivado a este padecimiento, cabe hacer mención que mi hijo lo están juzgando como un adulto cuando es un niño de siete años de edad, ellos el lugar de hacerme mención de las situaciones para que se lleve un proceso en la conducta del niño solo lo señalan culpándolo de todo lo malo que pasa, quintándole los derechos en expresarse y aclarar cuál es la verdad de las cosas...”***

En base a lo estipulado en el artículo 108 de la Ley de esta Comisión, se solicita de la manera más atenta que, si lo considera procedente; gire instrucciones necesarias a quien deba hacerlo para que rinda un informe pormenorizado con relación a los hechos de que se duele la parte quejosa. En el que deberán hacerse constar los antecedentes, como los elementos de información que considere necesarios para la documentación del asunto.

Además, se deberán acompañar las constancias que funden y motiven los actos que se les atribuyen, el informe o la declaración de los servidores públicos que tuvieron

conocimiento o participaron en los hechos materia de la queja. Se concede un plazo no mayor a **quince (15) días naturales**, contados a partir de que se notifique el presente oficio.

Asimismo, le informo que la falta de rendición del informe y de la documentación que lo sustente, así como el retraso injustificado en su presentación, además de la responsabilidad respectiva, tendrá el efecto de que en relación al trámite de la queja se tengan por ciertos los hechos referidos en la misma, salvo prueba en contrario. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, 89, 92, 98, 108, 109, 110, de la Ley de la Comisión Estatal y 77 y 1, de su Reglamento Interior.

Sin otro particular, agradeciendo de antemano las atenciones que sirva brindar al presente, queda de Usted.